Firmado digitalmente por:
TERAN SANCHEZ Claudio
Marcel FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/11/2023 11:17:30-0500

Firmado digitalmente por:
CARREÑO BALLADARES Hector
German FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/11/2023 11:38:02-0500

Firmado digitalmente por:
BENAVIDES PEÑA Carlos
Roberto FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/11/2023 15:26:02-0500

Deja sin vigencia DCD N° 12-2021 del 17.09.2021

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO

Firmado digitalmente por:
IPARRAGUIRRE EPIQUEN
Edilberto Eduvigs FAU 20108068281
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/11/2023 17:01:46-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MEDINA PALOMINO Ricardo
Eliseo FAU 20108068281 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2023 16:59:47-0500

Firmado digitalmente por:
ZAVALA MORA Clara Maria
FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/11/2023 14:27:23-0500

LINEAMIENTOS SOBRE LAS CONTRATACIONES DE LA CPMP

DCD N° 15-2023

San Isidro, 08/11/2023

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos referidos a las contrataciones realizadas por la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para provisión de bienes, servicios y obras, conforme a las normas que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para que se efectúen de forma oportuna, eficiente, eficaz y transparente, a fin de cumplir los objetivos y metas de la entidad.

2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA

- Decreto Ley Nº 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley Nº 21021 y sus modificatorias
- Decreto Ley Nº 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial
- Decreto Supremo Nº 009-DE-CCFA – Reglamento de la Ley de Pensiones Militar - Policial
- Decreto Legislativo Nº 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial y sus modificatorias
- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Nº 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM – Reglamento de la Ley Nº 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco y sus modificatorias
- Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

Firmado digitalmente por:
SANTALLA HUERTA Carmen
Edith FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/11/2023 10:23:13-0500

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ MARQUINA
Fernando Sergio FAU 20108068281
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/11/2023 10:38:46-0500

Firmado digitalmente por:
MEDINA LINARES Patricia
Fernanda FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/11/2023 11:11:33-0500

- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo Nº 217-2019-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM – Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias
- Decreto Legislativo Nº 295 – Código Civil y sus modificatorias
- Políticas impartidas por el Consejo de Supervisión de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Directiva de Consejo Directivo DCD Nº 05-2023 – Código de Ética y Conducta Profesional
- Directiva de Consejo Directivo DCD Nº 04-2023 – Política de Conducta Ética para Proveedores de la CPMP

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva comprenden al Consejo Directivo, a la Gerencia General, a la Gerencia de Informática, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, a la Subgerencia de Logística, al Departamento de Contrataciones, y a las demás unidades orgánicas de la CPMP.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la CPMP, deben orientarse a maximizar el valor de los recursos que se invierten, y a promover la gestión por resultados, de tal manera que dichas contrataciones se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

4.2 Las contrataciones que realiza la CPMP se sujetan en los siguientes principios:

4.2.1 Libertad de concurrencia: La CPMP promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realice, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

4.2.2 Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que

situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

4.2.3 Transparencia: La CPMP proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que, además, la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

4.2.4 Publicidad: La CPMP realiza la publicidad y difusión de los procesos de contratación con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

4.2.5 Competencia: Los procesos de contratación, realizados por la CPMP, incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva, y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad de la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

4.2.6 Eficacia y eficiencia: Los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la CPMP, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de las necesidades de la entidad, a fin de influir de forma positiva en el servicio brindado a los afiliados y pensionistas, teniendo en cuenta la calidad y el óptimo uso de los recursos.

4.2.7 Vigencia tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad para la que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

4.2.8 Sostenibilidad ambiental y social: En el diseño y desarrollo de la contratación se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental, como social y al desarrollo humano.

4.2.9 Equidad: Las prestaciones y derechos de la CPMP y los proveedores deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

4.2.10 Integridad: La conducta de los postores participantes, en cualquier etapa del proceso de contratación, está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. Asimismo, se rigen por las disposiciones establecidas en la Política de Conducta Ética para Proveedores de la CPMP.

4.3 Las contrataciones de bienes, servicios y obras de la CPMP se realizan conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la normativa interna relacionada, y demás normas externas aplicables a la materia.

4.4 Las contrataciones de bienes, servicios y obras de la CPMP deben ser incluidas, previamente, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), y, además, deben contar con la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, las contrataciones programadas, que por decisión de gestión no serán convocadas durante el año fiscal correspondiente, deben ser excluidas del PAC.

4.5 Los requerimientos de bienes, servicios y obras que formulen las unidades orgánicas usuarias deben estar alineadas a las actividades y objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI), además deben contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para el financiamiento de la contratación correspondiente.

4.6 No se admiten requerimientos para regularizar la contratación de bienes, servicios y obras ya ejecutadas o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad administrativa y funcional del responsable de la unidad orgánica usuaria.

4.7 Para la contratación de bienes, servicios y obras, estas deben ser coordinadas previamente por la unidad orgánica usuaria con las unidades orgánicas técnicas, a fin de cumplir con los criterios de uniformidad, especialización y razonabilidad en la contratación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Para la contratación de bienes, servicios y obras relacionados a sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones, las unidades orgánicas usuarias deben elaborar las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o expediente técnico respectivamente, en coordinación con la Gerencia de Informática, para la validación y visado correspondiente como unidad orgánica técnica.

b) La contratación de bienes y servicios relacionados con la imagen institucional como servicios de impresión de *banners*, tarjetas, dípticos,

trípticos, *stickers*, audiovisual u otros, deben contar con la aprobación y correspondiente visto de la Gerencia de Administración y Finanzas.

c) Las contrataciones vinculadas a acciones de capacitación son requeridas por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con el Plan Anual de Capacitación. En caso la unidad orgánica usuaria requiera de una capacitación no programada, debe coordinar con el Departamento de Recursos Humanos, a fin de realizar el procedimiento que corresponda para su trámite. El requerimiento debe contar con el visto correspondiente del Departamento de Recursos Humanos previo a su trámite.

4.8 Un procedimiento de selección debe contar con un expediente de contratación, el mismo que debe contener toda la documentación ordenada, que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento de la unidad orgánica usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, bajo responsabilidad administrativa de Jefe del Departamento de Contrataciones y del personal que se encuentre a cargo de su custodia y conservación.

4.9 Los postores participantes en los procedimientos de selección deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), y no deben encontrarse impedidos para contratar con la CPMP ni con el Estado.

4.10 Los tipos de procedimientos de selección y los montos para su determinación, se rigen por lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones sobre la materia.

4.11 Está prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y obras, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, así como, dividir la contratación a través de la realización de dos (2) o más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la norma vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

4.12 Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT no se efectúan a través de procedimientos de selección. Sin embargo, se encuentran sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y se conducen conforme a las directivas de la CPMP relacionadas.

4.13 La Gerencia de Administración y Finanzas cuenta con la siguiente atribución y responsabilidad referida a las contrataciones de la CPMP:

a) Informar trimestralmente al Gerente General sobre el estado, avance y ejecución de los procedimientos de selección y/o contratos suscritos con la CPMP (nulidades, cancelaciones, apelaciones y resoluciones de contrato), en

el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4.14 La Gerencia General cuenta con las siguientes atribuciones y responsabilidades referidas a las contrataciones de la CPMP:

a) Aprobar las normas y procedimientos para las contrataciones de la CPMP sobre bienes, servicios y obras en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los presentes lineamientos, así como informar sobre dicha aprobación al Consejo Directivo.

b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.

c) Aprobar las contrataciones exoneradas de procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual, la Gerencia de Administración y Finanzas debe remitir con anticipación toda la documentación exigida por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que sustente dicha exoneración.

4.15 Toda decisión que no se sujete conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, debe ser sometida, por la Gerencia General, a la aprobación previa del Consejo Directivo.

4.16 Los miembros del Consejo de Supervisión y del Consejo Directivo, asesores, funcionarios y colaboradores de la CPMP y de las unidades de negocio del grupo corporativo, durante su mandato o vínculo laboral y hasta un año después de haber concluido este, así como el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, están impedidos de realizar operaciones comerciales y celebrar contratos directa o indirectamente con la CPMP, para provisión de bienes, servicios y obras, en condición de personas naturales o como accionistas, titulares, propietarios, socios, directores, ejecutivos, locadores, asesores o representantes legales de personas jurídicas.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Quedan sin efecto la directiva de Consejo Directivo DCD Nº 12-2021 y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO			
LINEAMIENTOS SOBRE LAS CONTRATACIONES DE LA CPMP			
REFERENCIA	**TEXTO VIGENTE**	**MODIFICACIÓN PROPUESTA**	**COMENTARIOS**
1. FINALIDAD	Establecer los lineamientos referidos a las contrataciones ~~de~~ la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para provisión de bienes, servicios y ~~consultorías, de conformidad~~ a las normas que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley de Contrataciones del Estado y su ~~Reglamento~~. Y Finanzas.	Establecer los lineamientos referidos a las contrataciones **realizadas por la** Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para provisión de bienes, servicios y **obras, conforme** a las normas que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley de Contrataciones del Estado y su **reglamento**, **para que se efectúen de forma oportuna, eficiente, eficaz y transparente, a fin de cumplir los objetivos y metas de la entidad.**	Se debe considerar los principios como finalidad a fin de efectuar de manera oportuna el cumplimiento de objetivos y metas en la CPMP
2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA	▪ Decreto Ley Nº 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley Nº 21021 y sus modificatorias ▪ Decreto Ley Nº 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial ▪ Decreto Supremo Nº 009-DE-CCFA – Reglamento de la Ley de Pensiones Militar - Policial ▪ Decreto Legislativo Nº 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial ▪ Decreto Supremo Nº 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial ▪ Constitución Política del Perú de 1993 ▪ Ley Nº 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM – Reglamento de la Ley Nº 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco y sus modificatorias ▪ Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias	▪ Decreto Ley Nº 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley Nº 21021 y sus modificatorias ▪ Decreto Ley Nº 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial ▪ Decreto Supremo Nº 009-DE-CCFA – Reglamento de la Ley de Pensiones Militar – Policial ▪ Decreto Legislativo Nº 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial **y sus modificatorias** ▪ Decreto Supremo Nº 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial **y sus modificatorias** ▪ Constitución Política del Perú de 1993 ▪ Ley Nº 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM – Reglamento de la Ley Nº 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco y sus modificatorias ▪ Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias	Actualizaciones de la Normativa

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO			
	▪ Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento ▪ Decreto Supremo Nº 217-2019-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento ▪ Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM – Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias ▪ Políticas impartidas por el Consejo de Supervisión de la Caja de Pensiones Militar Policial ▪ Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial ▪ Directiva de Consejo Directivo DCD Nº ~~14-2020~~ – Código de Ética y Conducta Profesional ▪ Directiva de Consejo Directivo DCD ~~Nº 20-2019~~ – Política de Conducta Ética para Proveedores de la CPMP	▪ Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento ▪ Decreto Supremo Nº 217-2019-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento ▪ Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias ▪ Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM – Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias ▪ **Decreto Legislativo Nº 295 – Código Civil y sus modificatorias** ▪ Políticas impartidas por el Consejo de Supervisión de la Caja de Pensiones Militar Policial ▪ Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial ▪ Directiva de Consejo Directivo DCD Nº **05-2023** – Código de Ética y Conducta Profesional ▪ Directiva de Consejo Directivo DCD Nº **04-2023** – Política de Conducta Ética para Proveedores de la CPMP	
3. ALCANCE	Las disposiciones contenidas en la presente directiva ~~son de cumplimiento obligatorio por parte de todas las~~ unidades orgánicas de la CPMP.	Las disposiciones contenidas en la presente directiva **comprenden al Consejo Directivo, a la Gerencia General, a la Gerencia de Informática, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, a la Subgerencia de Logística, al Departamento de Contrataciones, y a las demás** unidades orgánicas de la CPMP.	Se especificaron las unidades orgánicas involucradas
4. LINEAMIENTOS GENERALES	4.1 Las contrataciones que realice la CPMP, deben orientarse a maximizar el valor de los recursos ~~públicos~~ que se invierten y a promover ~~la actuación bajo el enfoque de~~ gestión por resultados ~~en las contrataciones de bienes, servicios y consultorías,~~ de tal manera que ~~estas~~ se efectúen ~~en~~ forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los ~~fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de los pensionistas, a través del cumplimiento de los principios señalados en el numeral siguient~~e. 4.2 Las contrataciones que ~~efectúe~~ la CPMP se sujetan ~~a~~ los siguientes principios ~~y reglas:~~ 4.2.1 ~~Principio de libertad~~ de concurrencia: ~~Las entidades promueven~~ el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que ~~realicen, debiendo evitarse~~ exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de	4.1 Las contrataciones **de bienes, servicios y obras** que realice la CPMP, deben orientarse a maximizar el valor de los recursos que se invierten, y a promover la gestión por resultados, de tal manera que **dichas contrataciones** se efectúen **de** forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los **objetivos de la entidad**. 4.2 Las contrataciones que **realiza** la CPMP se sujetan **en** los siguientes principios: 4.2.1 **Libertad** de concurrencia: **La CPMP promueve** el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que **realice, evitando** exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que	Actualización acorde a las regulaciones de la Ley de Contrataciones 30225 y su reglamento

	prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. 4.2.2 ~~Principio de igualdad~~ de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. 4.2.3 ~~Principio de transparencia~~: La CPMP proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que, además, la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. 4.2.4 ~~Principio~~ de publicidad: ~~Los~~ procesos de contratación~~ deben ser objeto de publicidad y difusión~~ con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. 4.2.5 ~~Principio de competencia~~: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer ~~el interés público que subyace a~~ la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. 4.2.6 ~~Principio de eficacia~~ y eficiencia: Los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la CPMP, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de ~~los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en~~ las ~~condiciones~~ de ~~vida~~ de ~~las personas, así como del interés público bajo condiciones~~ de calidad y ~~con~~ el mejor uso de los recursos ~~públicos~~. 4.2.7 ~~Principio de~~ vigencia tecnológica: Los bienes, servicios y ~~consultorías~~ deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para ~~los~~ que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el	limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. 4.2.2 **Igualdad** de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. 4.2.3 **Transparencia**: La CPMP proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que, además, la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. 4.2.4 **Publicidad: La CPMP realiza la publicidad y difusión de** los procesos de contratación con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. 4.2.5 **Competencia**: Los procesos de contratación, **realizados por la CPMP,** incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva, y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer **la necesidad de** la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. 4.2.6 **Eficacia** y eficiencia: Los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la CPMP, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de las **necesidades** de **la entidad, a fin** de **influir** de **forma positiva en el servicio brindado a los afiliados y pensionistas, teniendo en cuenta la** calidad y el **óptimo** uso de los recursos. 4.2.7 **Vigencia** tecnológica: Los bienes, servicios y **obras** deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad para **la** que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.	

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO			
	caso, con los avances científicos y tecnológicos.		
	4.2.8 ~~Principio de sostenibilidad~~ ambiental y social: En el diseño y desarrollo de la contratación ~~pública~~ se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.	4.2.8 **Sostenibilidad** ambiental y social: En el diseño y desarrollo de la contratación se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental, como social y al desarrollo humano.	
	4.2.9 ~~Principio de equidad~~: Las prestaciones y derechos de ~~las~~ ~~partes~~ deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad~~, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.~~	4.2.9 **Equidad**: Las prestaciones y derechos de **la CPMP y los proveedores** deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.	
	4.2.10 ~~Principio de integridad~~: La conducta de los postores participantes, en cualquier etapa del proceso de contratación, está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna; asimismo, se rigen por las disposiciones establecidas en la Política de Conducta Ética para Proveedores de la CPMP.	4.2.10 **Integridad**: La conducta de los postores participantes, en cualquier etapa del proceso de contratación, está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna; asimismo, se rigen por las disposiciones establecidas en la Política de Conducta Ética para Proveedores de la CPMP.	
	4.3 Las contrataciones de la CPMP se realizan conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento ~~y demás~~ normativa ~~aplicable~~ a la materia.	4.3 Las contrataciones de **bienes, servicios y obras de** la CPMP se realizan conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, **la** normativa **interna relacionada, y demás normas externas aplicables** a la materia.	
	4.4 Las contrataciones de la CPMP deben ser incluidas previamente en el ~~plan anual de contrataciones~~ y, además, deben contar con la disponibilidad presupuestal.	4.4 Las contrataciones de **bienes, servicios y obras** de la CPMP deben ser incluidas, previamente, en **el Plan Anual de Contrataciones (PAC)**, y, además, deben contar con la disponibilidad presupuestal.	
	~~4.5 La Gerencia General debe informar al Consejo Directivo~~ sobre las contrataciones ~~exoneradas de procedimientos~~ de selección~~, en la sesión inmediata siguiente.~~	**Asimismo,** las contrataciones **programadas, que por decisión de gestión no serán convocadas durante el año fiscal correspondiente, deben ser excluidas del PAC.** **4.5 Los requerimientos de bienes, servicios y obras que formulen las unidades orgánicas usuarias deben estar alineadas a las actividades y objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI), además deben contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para el financiamiento de la contratación correspondiente.** **4.6 No se admiten requerimientos para regularizar la contratación de bienes, servicios y obras ya ejecutadas o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad administrativa y funcional del responsable de la unidad orgánica usuaria.** **4.7 Para la contratación de bienes, servicios y obras, estas deben ser coordinadas previamente por la unidad orgánica usuaria con las unidades orgánicas técnicas, a fin de**	

		cumplir con los criterios de uniformidad, especialización y razonabilidad en la contratación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a) Para la contratación de bienes, servicios y obras relacionados a sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones, las unidades orgánicas usuarias deben elaborar las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o expediente técnico respectivamente, en coordinación con la Gerencia de Informática, para la validación y visado correspondiente como unidad orgánica técnica.** **b) La contratación de bienes y servicios relacionados con la imagen institucional como servicios de impresión de banners, tarjetas, dípticos, trípticos, stickers, audiovisual u otros, deben contar con la aprobación y correspondiente visto de la Gerencia de Administración y Finanzas.** **c) Las contrataciones vinculadas a acciones de capacitación son requeridas por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con el Plan Anual de Capacitación. En caso la unidad orgánica usuaria requiera de una capacitación no programada, debe coordinar con el Departamento de Recursos Humanos, a fin de realizar el procedimiento que corresponda para su trámite. El requerimiento debe contar con el visto correspondiente del Departamento de Recursos Humanos previo a su trámite.**	
	4.6 Los postores participantes ~~de~~ procedimientos de selección, deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no deben encontrarse impedidos para contratar con la CPMP ni con el Estado. 4.7 Los tipos de procedimientos de selección y los montos para su determinación, se rigen por lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y ~~su Reglamento, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.~~	**4.8 Un procedimiento de selección debe contar con un expediente de contratación, el mismo que debe contener toda la documentación ordenada, que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento de la unidad orgánica usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, bajo responsabilidad administrativa de Jefe del Departamento de Contrataciones y del personal que se encuentre a cargo de su custodia y conservación.** **4.9** Los postores participantes **en los** procedimientos de selección deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), y no deben encontrarse impedidos para contratar con la CPMP ni con el Estado.	

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO			
	~~4.8~~ Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) ~~unidades impositivas tributarias (UIT)~~ no se efectúan a través de procedimientos de selección; sin embargo, se encuentran sujetas a supervisión. ~~4.9 Responsabilidades y atribuciones~~ ~~4.9.1 Son atribuciones de la Gerencia General:~~ a) Aprobar las normas y procedimientos para las contrataciones de la CPMP sobre bienes, servicios y ~~consultorías~~ en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los presentes lineamientos, así como informar sobre dicha aprobación al Consejo Directivo. b) Supervisar la ejecución de los procedimientos de selección y operaciones referidos a las contrataciones de bienes, servicios y consultorías. c) Aprobar el ~~plan anual~~ de ~~contrataciones~~ y sus modificaciones.	**4.10** Los tipos de procedimientos de selección y los montos para su determinación, se rigen por lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y **demás disposiciones sobre la materia.** **4.11 Está prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y obras, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, así como, dividir la contratación a través de la realización de dos (2) o más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la norma vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).** **4.12** Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) **UIT** no se efectúan a través de procedimientos de selección; sin embargo, se encuentran sujetas a supervisión **del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y se conducen conforme a las directivas de la CPMP relacionadas.** **4.13 La Gerencia de Administración y Finanzas cuenta con las siguientes atribuciones y responsabilidades referidas a las contrataciones de la CPMP**. **a) Informar trimestralmente al Gerente General sobre el estado, avance y ejecución de los procedimientos de selección y/o contratos suscritos con la CPMP (nulidades, cancelaciones, apelaciones y resoluciones de contrato), en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.** **4.14 La Gerencia General cuenta con las siguientes atribuciones y responsabilidades referidas a las contrataciones de la CPMP.** a) Aprobar las normas y procedimientos para las contrataciones de la CPMP sobre bienes, servicios **y obras** en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los presentes lineamientos, así como informar sobre dicha aprobación al Consejo Directivo. b) Aprobar el **Plan Anual** de **Contrataciones** y sus modificaciones. **c) Aprobar las contrataciones exoneradas de procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual, la Gerencia de Administración y Finanzas debe remitir con anticipación toda la documentación exigida por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que sustente dicha exoneración.**	

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO			
	~~4.9.2~~ Toda decisión que no se sujete a lo señalado en los párrafos precedentes, debe ser sometida, por la Gerencia General, a la aprobación previa del Consejo Directivo. ~~4.10 Impedimentos~~ Los miembros del Consejo de Supervisión~~, miembros~~ del Consejo Directivo, asesores, funcionarios y colaboradores de la CPMP y de las unidades de negocio del grupo corporativo, durante su mandato o vínculo laboral y hasta un año después de haber concluido este, así como el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, están impedidos de realizar operaciones comerciales y celebrar contratos directa o indirectamente con la CPMP, para provisión de bienes, servicios y ~~consultorías~~, en condición de personas naturales o como accionistas, titulares, propietarios, socios, directores, ejecutivos, locadores, asesores o representantes legales de personas jurídicas.	**4.15** Toda decisión que no se sujete **conforme** a lo señalado en los párrafos precedentes, debe ser sometida, por la Gerencia General, a la aprobación previa del Consejo Directivo. **4.16** Los miembros del Consejo de Supervisión **y** del Consejo Directivo, asesores, funcionarios y colaboradores de la CPMP y de las unidades de negocio del grupo corporativo, durante su mandato o vínculo laboral y hasta un año después de haber concluido este, así como el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, están impedidos de realizar operaciones comerciales y celebrar contratos directa o indirectamente con la CPMP, para provisión de bienes, servicios y **obras,** en condición de personas naturales o como accionistas, titulares, propietarios, socios, directores, ejecutivos, locadores, asesores o representantes legales de personas jurídicas.	
5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	Quedan sin efecto la ~~Directiva~~ de Consejo Directivo ~~DCD Nº 18-2019~~ y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.	Quedan sin efecto la **directiva** de Consejo Directivo **DCD Nº 12-2021** y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.	Se actualizó código de la directiva que queda sin efecto.

ACUERDO N° 02-21-2023

1. Aprobar la Directiva DCD N° 15-2023 - Lineamientos sobre las Contrataciones de la CPMP.

2. Dejar sin efecto la Directiva DCD N° 12-2021 - Lineamientos sobre las Contrataciones de la CPMP, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 01-19-2021 de 17.09.2021.